



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-390  
2 de julio de 2021

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de selección abreviada subasta inversa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 30 de junio de 2021

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO21-1653 del 25 de junio de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación, en la modalidad de selección abreviada subasta inversa, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de papelería, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de 15 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.  Para efectos de su liquidación, de común acuerdo, la vigencia del contrato será por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.
Lugar de Ejecución	Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, ubicada en el Palacio de Justicia de Neiva, ubicado en la carrera 4 No.6-99. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Neiva.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$168.244.479) ML, a todo costo, valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10521 del 21-06-2021, por valor de \$168.244.479, Unidad Ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, expedido por el Coordinador del Area Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Documentos que se anexan	1. Solicitud de la necesidad 2. Comité Estructurador y Evaluador 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No.10521 del 21-06-2021, por valor de \$168.244.479.

*Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de selección abreviada subasta inversa”*

	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Estudio de mercado.</li><li>5. Análisis del sector</li><li>6. Estudios previos</li><li>7. Matriz de riesgos</li><li>8. Control de legalidad</li><li>9. Anexo complementario pre pliegos de condiciones</li><li>10. Anexos 1, 2, 3, 4, 5,6, 7, 9-SASI-01 DE 2021.</li><li>11. Anexo 8 Ficha Técnica</li><li>12. Anexo 10 –Oferta económica</li><li>13. Aviso convocatoria</li><li>14. Acta No.13 Aprobación proceso SASI-01 DE 2021-Junta Seccional de Contratación.</li></ol>
--	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 30 de junio del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

*Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de selección abreviada subasta inversa"*

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de selección abreviada subasta inversa, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de papelería, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los departamentos del Huila y Caquetá.

El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$168.244.479) ML, a todo costo, valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR